



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACUERDO SSPO/CT/029/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00075519.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/021/2019, relativo a la solicitud de información folio 00075519, presentada por el solicitante "ss justicia" y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que el 01 de febrero del 2019, el solicitante "ss justicia", presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00075519, se adjunta el cuestionario anexo a la solicitud de información denominado "Asunto: Solicitud de información Institución: Seguridad Pública"<sup>1</sup> que consta de 03 páginas, solicitando información para la elaboración del reporte "Hallazgo 2018: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".

**TERCERO.-** Analizada su solicitud de información, fue turnada para su atención mediante los oficios números SSP/UT/058/2019, SSP/UT/059/2019, SSP/UT/060/2019, SSP/UT/061/2019, SSP/UT/065/2019, y SSP/UT/066/2019, todos de 05 de febrero de 2019, a la Oficial Mayor, Comisionado de la Policía Estatal, Directora General del Sistema de Desarrollo Policial, Subsecretario de Información y Desarrollo Institucional, Director General de la Policía Vial y Director General de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, respectivamente, a efecto de proporcionaran la información requerida.

Ahora bien, respecto al cuestionamiento marcado con el numeral 1. *Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018*, mediante similar SSPO/OM/209/2019, de 11 de febrero de 2019, suscrito por la Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestó en lo que su parte interesa lo siguiente:

" ...

- *No se cuenta con los presupuestos de los años 2012 y 2013 derivado que los sistemas electrónicos presupuestales se encuentran inhabilitados por parte de la Secretaría de Finanzas.*

<sup>1</sup> Se adjunta al presente acuerdo, para mayor referencia.





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Respecto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), en el año 2014 se presupuestó \$ 5,000,000.00 del cual se ejerció \$ 4,471,031.13 para el programa de Prioridad Nacional del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Esta Oficialía Mayor desconoce respecto de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 ya que de conformidad con el acuerdo 623 de la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de la Normatividad Aplicable, los Fondos Federales a partir del año 2015 fueron concentrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

..."(Sic)

Por otra parte, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio SSP/UT/107/2019 de 22 de febrero de 2019, dio atención a la solicitud de información de folio 00075519, substancialmente en lo que su parte interesa, informó lo siguiente:

"... Ahora bien, en cuanto a las preguntas marcadas con los numerales 14, 15, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 29.1, de su solicitud de información; se hace de su conocimiento, que la información solicitada **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debido a que la materia sobre la que versa las mismas, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.

Al respecto, cobra aplicación el **criterio 13/17** establecido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia. Se adjunta a la presente para pronta referencia.

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que la información relativo a las preguntas marcadas con los numerales 14, 15, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 29.1, de su solicitud de información, podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> (Plataforma Nacional de Transparencia).

..." (Sic)

**CUARTO.-** Considerando que la Secretaría de Seguridad Pública, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría turnó la solicitud de mérito a las Unidades Administrativas correspondientes, tal como dispone el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a continuación se transcribe:

**"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la **turnará al área****





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."**  
**[Énfasis agregado]**

La Unidad Administrativa denominada Oficialía Mayor, al momento de dar atención a la pregunta marcada con el numeral 1. *Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018*, derivado de la solicitud de mérito, hizo del conocimiento que *no se cuenta con los presupuestos de los años 2012 y 2013 derivado que los sistemas electrónicos presupuestales se encuentran inhabilitados por parte de la Secretaría de Finanzas*. Respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), relativo a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, fue contundente en manifestar que *desconoce respecto de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 ya que de conformidad con el acuerdo 623 de la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de la Normatividad Aplicable, los Fondos Federales a partir del año 2015 fueron concentrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*.

En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia al momento de dar atención a la solicitud de información de mérito, señaló que la información con respecto a *las preguntas marcadas con los numerales 14, 15, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 29.1*; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

**Artículo 45.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. **Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;**

(...)

**[Énfasis agregado]**

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

**Artículo 66.** Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

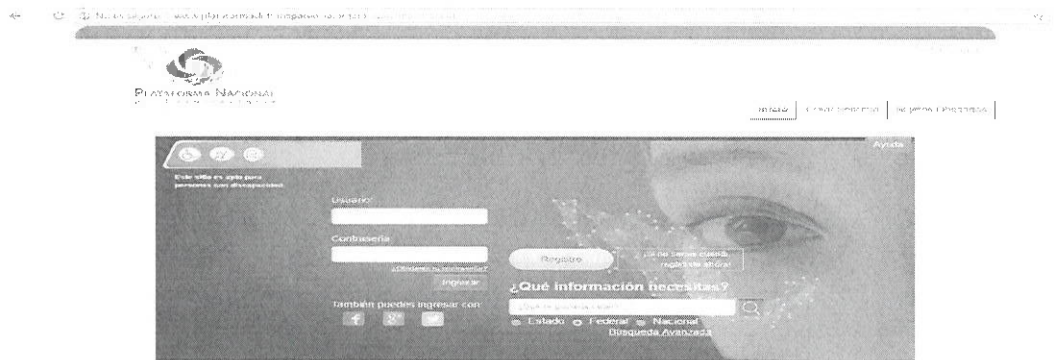
III. **Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;**

(...)

**[Énfasis agregado]**

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se hace del conocimiento al solicitante que la información relativa a las preguntas marcadas con los numerales 14, 15, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 29.1, derivado de la solicitud de folio 00075519; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Ahora bien, respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), relativo a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, relativo al cuestionamiento marcado con el numeral 1. *Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018*; de la misma manera se hace del conocimiento al solicitante que la información podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente oficio.

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría y confirma la incompetencia para atender las preguntas marcadas con los numerales 1. *Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018* (relativo al FASP), 14, 15, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 29.1, derivado de la solicitud de folio 00075519.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia, **confirma** la incompetencia de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a la información requerida en el numeral 1. *Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018* (relativo al FASP), derivado de la solicitud de folio 00075519.


III. El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **confirma la inexistencia**, de la información de los años 2012 y 2013, del cuestionamiento marcado con el numeral 1. *Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018*, derivado de la solicitud de información de mérito.

IV. El Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, respecto a la información requerida por el solicitante a las preguntas marcadas con los numerales 14, 15, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 29.1, derivado de la solicitud de folio 00075519.

V. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo a la particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

  
C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,  
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y  
Presidente del Comité de Transparencia.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos de la Comisión de  
Honor y Justicia y Secretario Técnico

C. Lidia Maruía López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducción para  
Hombres que Ejercen Violencia contra las  
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
2016-2022  
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/029/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00075519.**